



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES**  
**GRUPO LOGÍSTICO**

<b>Fecha:</b>	Manizales Caldas, 16 de junio de 2026		
<b>Hora de inicio:</b>	08:00 horas	<b>Hora de finalización:</b>	10:00 horas
<b>Lugar:</b>	Oficina Grupo Logístico Policía Metropolitana de Manizales		

**ACTA AE-2026-011478 - AREAD-GRULO - 2.21**

**QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.**

**ORDEN DEL DÍA**

- Verificación de asistentes
- Lectura del acta anterior
- Verificación de los compromisos
- Temas a tratar "Servicio de fumigación"
- Recomendaciones
- Compromisos

**DESARROLLO**

1. Verificando de asistenta.

La señora Mayor Yinneydi Julieth Abello Acosta, señor Intendente Juan David Murillo Gaviria y señor Subintendente John Harold Ruiz Yara Supervisores de la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-7-10027-26.

Contratista: RICARDO MARTINEZ GARCIA, CC. 75.103.581 de Manizales, celular No. 3102858386.

2. Lectura del acta anterior / no aplica.

3. Verificando de compromisos / no aplica.

4. Temas a tratar:

4.1 Dar inicio a la ejecución de la aceptación de oferta PN MEMAZ 91-7-10027-26, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"**.

Mencionada aceptación de oferta cuenta con las siguientes características:

**OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"**.

El valor de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 34.539.237,00)** Moneda legal incluido IVA, distribuidos así:

ACTA No. 011479 - AREAD-GRULO - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACION DE OFERTA.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL POR 2 CICLOS MT²	VALOR UNITARIO INCLUIDO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS
1	SERVICIOS DE SOPORTE	10	MEMAZ	SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES POLICIALES FUMIGACIÓN Y EXTERMINACIÓN: Plagas a controlar (cucarachas, hormigas, zancudos, moscas, arañas, roedores, otros artrópodos y vectores, hongos y bacterias) tipos de fumigación (aspersión, nebulización, crema gel y cebos anticoagulantes) áreas a fumigar unidades policiales.	19.966	\$ 549,00	\$ 10.961.334,00
			DECAL		41.311		\$ 22.679.739,00
			NUSEFA		1.636		\$ 898.164,00
<b>VALOR MEMAZ</b>							<b>\$ 10.961.334,00</b>
<b>VALOR DECAL</b>							<b>\$ 22.679.739,00</b>
<b>VALOR NUSEFA</b>							<b>\$ 898.164,00</b>
<b>VALOR TOTAL PARA ESTA CONTRACCIÓN</b>							<b>\$ 34.539.237,00</b>

**CRONOGRAMA:**

**POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES**

UNIDAD	DIRECCION	CANTIDAD A INTERVENIR POR UNIDAD M² POR CICLO	CANTIDAD A INTERVENIR POR UNIDAD M² POR 2 CICLOS	FECHAS PARA FUMIGAR PRIMER CICLO	FECHAS PARA FUMIGAR SEGUNDO CICLO
COMANDO MEMAZ	Carrera 25 No. 32-50 Manizales- Caldas	2590	5180	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA TERMINAL	Carrera 43 No. 65-100 Manizales- Caldas	40	80	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA AEROPUERTO LA NUBIA	Kilómetro 7 Vía magdalena interior aeropuerto La Nubia Manizales- Caldas	13,5	27	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA MANIZALES	Carrera 12 No. 25-27 Manizales- Caldas	2452	4904	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA VILLAMARÍA	Carrera 4 No. 9-36 Villamaría- Caldas	684	1368	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA CIUDELA DEL NORTE	Calle 48L entre Carreras 9B y 9E Manizales- Caldas	1165,98	2331,96	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA ALTO DE LETRAS	Vereda Alto de Letras kilómetro 28 vía Manizales - Fresno	280	560	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA VIOLETA	Vereda la violeta vía Manizales- Chinchiná	116	232	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA ALTO DE LISBOA	Vereda alto de Lisboa Manizales	95	190	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA KILOMETRO 41	Kilómetro 41 vía Manizales - Medellín	145	290	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA LAS PAVAS	Vereda las Pavas vía Chinchiná- Tres Puertas	689	1378	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA ALTO BONITO	Vereda Alto Bonito vía Manizales a Neira	82,07	164,14	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA CUCHILLA DEL SALADO	Vereda Cuchilla del Salado- Manizales- Caldas	105	210	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA CABAÑA	Vereda la Cabaña Antigua vía Manizales - Tres Puertas	285	570	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN PEREGRINO	Vereda San Peregrino Vía Manizales a Tres Puertas Chinchiná	180	360	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA TRES PUERTAS	Vereda Tres Puertas vía Manizales a Medellín	141	282	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA LINDA	Vereda Linda Antigua vía Manizales - Tres Puertas	76	152	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA MALTERÍA	Vereda Maltería Manizales Kilometro 10 vial al Magdalena	172	344	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TABLAZO	Vereda el Tablazo Kilometro 5 antigua vía Manizales a Chinchiná	100	200	JUNIO	OCTUBRE

ACTA No. 011478 - AREAD-GRULO - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

CAI CENTRO	Carrera 21 Calle 30 esquina Manizales- Caldas	45	90	JUNIO	OCTUBRE
CAI VILLAHERMOSA	Carrera 11 Calle 51d Manizales- Caldas	15,45	30,9	JUNIO	OCTUBRE
CAI ARANJUEZ	Carrera 41 Con Calle 72 Manizales- Caldas	15,06	30,12	JUNIO	OCTUBRE
CAI PALERMO	Carrera 28 Con Calle 69 Manizales- Caldas	16,05	32,1	JUNIO	OCTUBRE
CAI CAMPIN	Carrera 28b No. 48 A - 01 Manizales- Caldas	28	56	JUNIO	OCTUBRE
CAI NEVADO	Carrera 32 B Con Calle 26 A Manizales- Caldas	20	40	JUNIO	OCTUBRE
CAI TERRAZA	Carrera 16A Calle 23 Manizales- Caldas	40	80	JUNIO	OCTUBRE
CAI LIBORIO	Carrera 12 Calle 20 Manizales- Caldas	18,81	37,62	JUNIO	OCTUBRE
CAI LA LEONORA	Calle 52 Carrera 22 Manizales- Caldas	17,1	34,2	JUNIO	OCTUBRE
CAI PARQUE OLAYA	Carrera 22 Calle 10 Manizales- Caldas	16,05	32,1	JUNIO	OCTUBRE
CAI LA ENEA	Carrera 35 Calle 98 Manizales- Caldas	28,53	57,06	JUNIO	OCTUBRE
CAI CARMEN	Calle 18A Carrera 31 Esquina Manizales- Caldas	15	30	JUNIO	OCTUBRE
CAI CABLE	Carrera 23 Calle 64 Manizales- Caldas	15	30	JUNIO	OCTUBRE
CAI LA FLORIDA	Entrada Alcalá La Florida Villamaría- Caldas	20	40	JUNIO	OCTUBRE
CAI CHIPRE	Avenida 12 octubre Calle 9 Manizales- Caldas	15	30	JUNIO	OCTUBRE
CAI SAMARIA	Calle 51A Carrera 55 Manizales- Caldas	28	56	JUNIO	OCTUBRE
CAI LA PRADERA	Calle 4 Carrera 14 Esquina Villamaría- Caldas	36	72	JUNIO	OCTUBRE
CAI FÁTIMA	Calle 65A Carrera 34 Manizales- Caldas	77,08	154,16	JUNIO	OCTUBRE
CAI SAN SEBASTIÁN	Calle 48E Carrera 4a Manizales- Caldas	16,69	33,38	JUNIO	OCTUBRE
CAI GALÁN	Carrera 16 Calle 31 Manizales- Caldas	36	72	JUNIO	OCTUBRE
CAI LA SULTANA	Calle 67 Carrera 9b Manizales- Caldas	16,98	33,96	JUNIO	OCTUBRE
CAI ALFONSO LOPEZ	Calle 21 Carrera 18 Manizales- Caldas	12	24	JUNIO	OCTUBRE
CAI ESTAMBUL	Calle 48E Cra 4a Manizales- Caldas	24	48	JUNIO	OCTUBRE
<b>TOTAL, MT²</b>		<b>9.983</b>	<b>19.966</b>		

### DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS

UNIDAD	DIRECCION	CANTIDAD A INTERVENIR POR UNIDAD M² POR CICLO	CANTIDAD A INTERVENIR POR UNIDAD M² POR 2 CICLOS	FECHAS PARA FUMIGAR PRIMER CICLO	FECHAS PARA FUMIGAR SEGUNDO CICLO
SUBESTACIÓN DE POLICÍA BUENA VISTA	Centro Poblado Buena Vista- La Dorada- Caldas	298	596	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA MARULANDA	Carrera 6 No. 6 -13- Marulanda - Caldas	715,76	1431,52	JUNIO	OCTUBRE
DISTRITO ESTACIÓN DE POLICÍA MANZANARES	Carrera 6 No.6 01- Manzanares- Caldas	904	1808	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA MARMATO	Vereda El Llano Sector La Betulia, calle 9 carrera 4- Marmato- Caldas	162	324	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA LA MERCED	Carrera 6 No.15 20- La Merced- Caldas	380	760	JUNIO	OCTUBRE
DISTRITO ESTACIÓN DE POLICÍA CHINCHINÁ	Carrera 8 No.13-08- Chinchiná- Caldas	786	1572	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA NORCASIA	Carrera 6 calle 11- Norcasia- Caldas	332	664	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA ARBOLEDA	Cerro de La Cruz Corregimiento Arboleda- Pensilvania- Caldas	592	1184	JUNIO	OCTUBRE
DISTRITO DE POLICÍA LA DORADA	Calle 11 Carrera 14 Esquina- La Dorada- Caldas	998	1996	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA AGUADAS	Carrera 3 No. 6-06 Barrio La Cuchilla Aguadas- Caldas	590	1180	JUNIO	OCTUBRE
DISTRITO DE POLICÍA ANSERMA	Calle 18 No. 3-33 Esquina Anserma- Caldas	1152	2304	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA ARANZAZU	Calle 2 No. 6- 18 Aranzazu- Caldas	548	1096	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA PALESTINA	Calle 8 No.5 39- Palestina- Caldas	350	700	JUNIO	OCTUBRE
DISTRITO ESTACIÓN RIOSUCIO	Carrera 5 Calle 14 Esquina Riosucio - Caldas	544	1088	JUNIO	OCTUBRE
DISTRITO ESTACIÓN DE POLICÍA SALAMINA	Calle 10 No. 6-48- Salamina- Caldas	760	1520	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA SUPIA	Carrera 8 No.27-24- Supia- Caldas	530	1060	JUNIO	OCTUBRE

**ACTA No. 011478 – AREAD-GRULO – 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS”, CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.**

ESTACIÓN DE POLICÍA VITERBO	Calle 8 No.11 27 Viterbo- Caldas	569	1138	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA BELALCÁZAR	Carrera 5 No.16-11/15 Belalcázar- Caldas	965	1930	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA PACORA	Carrera 4 No. 2- 77 Barrio La Campesina- Pacora- Caldas	560	1120	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA FLORENCIA	Parte Alta Corregimiento Florencia- Samana- Caldas	701	1402	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA MARQUETALIA	Carrera 2 calle 2- Marquetalia- Caldas	620	1240	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN DANIEL	Corregimiento San Daniel, sector alto del Oso- Pensilvania- Caldas	444	888	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA PUEBLO NUEVO	Parque Principal Pueblo Nuevo- Pensilvania- Caldas	391	782	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA ARMA	Calle 4 No. 11-22 Corregimiento de Arma- Aguadas- Caldas	201	402	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA NEIRA	Calle 11 No. 8- 22 Neira- Caldas	403	806	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA SAMANÁ	Calle 5 No.9- 42- Samaná- Caldas	460	920	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA RISARALDA	Carrera 2 No. 7-20 Centro- Risaralda- Caldas	550	1100	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SANTAGUEDA	Corregimiento Santaguada casa 5- Vía Manizales a Arauca- Palestina Caldas	160	320	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA ARAUCA	Carrera 4 No. 6a-27 Corregimiento Arauca- Palestina Caldas	843	1686	JUNIO	OCTUBRE
CAI LAS FERIAS	Calle 47 No. 4-120 Barrio Ferias- La Dorada- Caldas	135	270	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN POLICÍA EL MADROÑO	Vereda El Madroño- Belalcázar- Caldas	239	479	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA CAMBIA	Vereda las Margaritas vía principal- Risaralda Caldas	90	180	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA FELISA	Vereda La Felisa- Sector la Carrillera- La Merced Caldas	250	500	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA FILADELFIA	Calle 6 No. 6-18 Filadelfia- Caldas	293	586	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN FELIX	Carrera 5 calle 12 Corregimiento San Félix- Salamina- Caldas	299	598	JUNIO	OCTUBRE
FUERTE DE CARABINEROS- (AUXILIARES)	Vía al corregimiento de San Félix- Salamina- Caldas	270	540	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA BONAFONT	Carrera 4 No. 5-08 Corregimiento Bonafont Riosucio Caldas	121	242	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA PLATA	Vereda La Plata de Palestina- Caldas	149	298	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAMARIA	Corregimiento Samaria- Filadelfia- Caldas	134	268	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TREBOL	Vereda El Trébol- Chinchiná- Caldas	120	240	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA FLORESTA	Vereda La Floresta- Chinchiná- Caldas	156,34	312,68	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JOSÉ	Carrera 2 No. 1a - 33 - 51 San José- Caldas	360	720	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA GUARINOCITO	Carrera 6 No. 6 10 Corregimiento Guarinocito- La Dorada- Caldas	268	536	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN DIEGO	Carrera 6 No 7-26 Corregimiento San Diego- Samana Caldas	96	192	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN BARTOLOME	Calle Principal Casa No. 157 Corregimiento San Bartolomé- Pacora- Caldas	105	210	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA CASTILLA	Calle 2 No. 4-07 Corregimiento Castilla- Pacora- Caldas	233	466	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA BOLIVIA	Corregimiento Bolivia- Pensilvania- Caldas	45	90	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA PENNSILVANIA	Calle 3 No. 7-79- Pensilvania- Caldas	168	336	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN LORENZO	Carrera No. 4-24 Corregimiento San Lorenzo- Riosucio- Caldas	96	192	JUNIO	OCTUBRE
SUBESTACIÓN DE POLICÍA MONTEBONITO	Calle Principal Corregimiento Montebonito- Marulanda- Caldas	168	336	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA LA VICTORIA	Carrera 6 No. 9-01- La Victoria- Caldas	290,84	581,68	JUNIO	OCTUBRE
ESTACIÓN DE POLICÍA CURAZAO	Kilómetro 3 Vía Chinchiná a Marsella- Palestina Caldas	60	120	JUNIO	OCTUBRE
<b>TOTAL, MT²</b>		<b>20.655</b>	<b>41.311</b>		

ACTA No. 011478 - AREAD-GRULO - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

**COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**

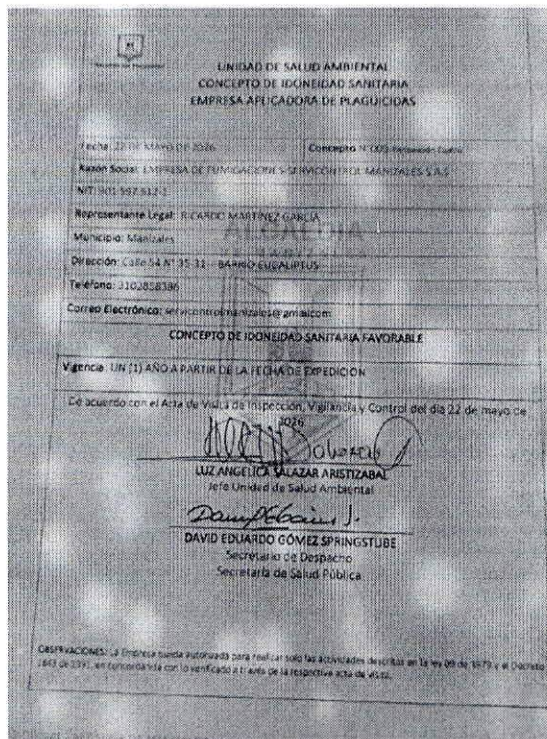
UNIDAD	DIRECCION	CANTIDAD A INTERVENIR POR UNIDAD M² POR CICLO	CANTIDAD A INTERVENIR POR UNIDAD M² POR 2 CICLOS	FECHAS PARA FUMIGAR PRIMER CICLO	FECHAS PARA FUMIGAR SEGUNDO CICLO
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	Calle 63 No. 13-23 Barrio Viveros- Manizales	818	1.636	JULIO	OCTUBRE
<b>TOTAL, MT²</b>		818	1.636		

**NOTA:** en caso de realizarse alguna adición, esta deberá cumplir las mismas condiciones plasmadas en la presente acta y su destinación (unidad o sede) será la que se pacte en la adición, sin afectación al cronograma antes acordado.

**ITEM No. 10 PERMISOS:**

- La firma contratista deberá contar con los permisos que avale el conocimiento y el desempeño del objeto a contratar en instituciones prestadoras de salud, emitidos autoridad competente o quien haga sus veces.
- Los productos y plaguicidas y de limpieza que van a ser utilizados para la prestación del servicio deben contar con el respectivo registro sanitario y concepto toxicológico.
- Los desechos de plaguicidas, químicos y demás productos utilizados para la prestación del servicio deberán tener la disposición final ambiental segura, aceptada por el Ministerio de Medio Ambiente.
- El contratista deberá cumplir con el Decreto 1843 de 1991, que regula el almacenamiento, manejo y aplicación de insecticidas que generan alto riesgo en la salud de la comunidad.

Así mismo el contratista **deberá enviar** con la oferta la **Licencia sanitaria** vigente a nombre de su empresa para prestar el servicio de fumigación, **emitido por la Secretaría de Salud Municipal o Departamental** correspondiente al lugar de prestación del servicio (**CALDAS**), tal como se establece en el Decreto de la referencia



**ACTA No. 011478 - AREAD-GRULO - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.**

**ITEM No. 13 FICHAS TÉCNICAS:**

El contratista deberá suministrar ficha técnica y hojas de seguridad del producto con el cual fumigarán las instalaciones, debe ser incoloro, que no manche, amigable con el medio ambiente (piretrinas y piretroides) sintéticos que se degraden rápidamente por la luz solar o por otro compuesto que se encuentran en la atmósfera, y estar pocos días en el aire antes de ser degradados, autorizados por las entidades de salud y medio ambiente.



**FICHA TÉCNICA CUCARACHICIDA Y HOMÓLOGUOSA**

**Nombre comercial:** Gelfipron GW

**Tipo de formulación:** Cera emulsión de gel hidrosoluble para el control de cucarachas y homólogos cercanos.

**Ingrédients activos:** Gelfipron

**Grupo Químico:** Piretroide

**No. CAS:** 12008-37-3

**Fórmula estructural:** Cc1ccc(cc1)C(=O)Nc2ccc(cc2)C(=O)Nc3ccc(cc3)C(=O)Nc4ccc(cc4)C(=O)Nc5ccc(cc5)C(=O)Nc6ccc(cc6)C(=O)Nc7ccc(cc7)C(=O)Nc8ccc(cc8)C(=O)Nc9ccc(cc9)C(=O)Nc10ccc(cc10)C(=O)Nc11ccc(cc11)C(=O)Nc12ccc(cc12)C(=O)Nc13ccc(cc13)C(=O)Nc14ccc(cc14)C(=O)Nc15ccc(cc15)C(=O)Nc16ccc(cc16)C(=O)Nc17ccc(cc17)C(=O)Nc18ccc(cc18)C(=O)Nc19ccc(cc19)C(=O)Nc20ccc(cc20)C(=O)Nc21ccc(cc21)C(=O)Nc22ccc(cc22)C(=O)Nc23ccc(cc23)C(=O)Nc24ccc(cc24)C(=O)Nc25ccc(cc25)C(=O)Nc26ccc(cc26)C(=O)Nc27ccc(cc27)C(=O)Nc28ccc(cc28)C(=O)Nc29ccc(cc29)C(=O)Nc30ccc(cc30)C(=O)Nc31ccc(cc31)C(=O)Nc32ccc(cc32)C(=O)Nc33ccc(cc33)C(=O)Nc34ccc(cc34)C(=O)Nc35ccc(cc35)C(=O)Nc36ccc(cc36)C(=O)Nc37ccc(cc37)C(=O)Nc38ccc(cc38)C(=O)Nc39ccc(cc39)C(=O)Nc40ccc(cc40)C(=O)Nc41ccc(cc41)C(=O)Nc42ccc(cc42)C(=O)Nc43ccc(cc43)C(=O)Nc44ccc(cc44)C(=O)Nc45ccc(cc45)C(=O)Nc46ccc(cc46)C(=O)Nc47ccc(cc47)C(=O)Nc48ccc(cc48)C(=O)Nc49ccc(cc49)C(=O)Nc50ccc(cc50)C(=O)Nc51ccc(cc51)C(=O)Nc52ccc(cc52)C(=O)Nc53ccc(cc53)C(=O)Nc54ccc(cc54)C(=O)Nc55ccc(cc55)C(=O)Nc56ccc(cc56)C(=O)Nc57ccc(cc57)C(=O)Nc58ccc(cc58)C(=O)Nc59ccc(cc59)C(=O)Nc60ccc(cc60)C(=O)Nc61ccc(cc61)C(=O)Nc62ccc(cc62)C(=O)Nc63ccc(cc63)C(=O)Nc64ccc(cc64)C(=O)Nc65ccc(cc65)C(=O)Nc66ccc(cc66)C(=O)Nc67ccc(cc67)C(=O)Nc68ccc(cc68)C(=O)Nc69ccc(cc69)C(=O)Nc70ccc(cc70)C(=O)Nc71ccc(cc71)C(=O)Nc72ccc(cc72)C(=O)Nc73ccc(cc73)C(=O)Nc74ccc(cc74)C(=O)Nc75ccc(cc75)C(=O)Nc76ccc(cc76)C(=O)Nc77ccc(cc77)C(=O)Nc78ccc(cc78)C(=O)Nc79ccc(cc79)C(=O)Nc80ccc(cc80)C(=O)Nc81ccc(cc81)C(=O)Nc82ccc(cc82)C(=O)Nc83ccc(cc83)C(=O)Nc84ccc(cc84)C(=O)Nc85ccc(cc85)C(=O)Nc86ccc(cc86)C(=O)Nc87ccc(cc87)C(=O)Nc88ccc(cc88)C(=O)Nc89ccc(cc89)C(=O)Nc90ccc(cc90)C(=O)Nc91ccc(cc91)C(=O)Nc92ccc(cc92)C(=O)Nc93ccc(cc93)C(=O)Nc94ccc(cc94)C(=O)Nc95ccc(cc95)C(=O)Nc96ccc(cc96)C(=O)Nc97ccc(cc97)C(=O)Nc98ccc(cc98)C(=O)Nc99ccc(cc99)C(=O)Nc100ccc(cc100)C(=O)Nc101ccc(cc101)C(=O)Nc102ccc(cc102)C(=O)Nc103ccc(cc103)C(=O)Nc104ccc(cc104)C(=O)Nc105ccc(cc105)C(=O)Nc106ccc(cc106)C(=O)Nc107ccc(cc107)C(=O)Nc108ccc(cc108)C(=O)Nc109ccc(cc109)C(=O)Nc110ccc(cc110)C(=O)Nc111ccc(cc111)C(=O)Nc112ccc(cc112)C(=O)Nc113ccc(cc113)C(=O)Nc114ccc(cc114)C(=O)Nc115ccc(cc115)C(=O)Nc116ccc(cc116)C(=O)Nc117ccc(cc117)C(=O)Nc118ccc(cc118)C(=O)Nc119ccc(cc119)C(=O)Nc120ccc(cc120)C(=O)Nc121ccc(cc121)C(=O)Nc122ccc(cc122)C(=O)Nc123ccc(cc123)C(=O)Nc124ccc(cc124)C(=O)Nc125ccc(cc125)C(=O)Nc126ccc(cc126)C(=O)Nc127ccc(cc127)C(=O)Nc128ccc(cc128)C(=O)Nc129ccc(cc129)C(=O)Nc130ccc(cc130)C(=O)Nc131ccc(cc131)C(=O)Nc132ccc(cc132)C(=O)Nc133ccc(cc133)C(=O)Nc134ccc(cc134)C(=O)Nc135ccc(cc135)C(=O)Nc136ccc(cc136)C(=O)Nc137ccc(cc137)C(=O)Nc138ccc(cc138)C(=O)Nc139ccc(cc139)C(=O)Nc140ccc(cc140)C(=O)Nc141ccc(cc141)C(=O)Nc142ccc(cc142)C(=O)Nc143ccc(cc143)C(=O)Nc144ccc(cc144)C(=O)Nc145ccc(cc145)C(=O)Nc146ccc(cc146)C(=O)Nc147ccc(cc147)C(=O)Nc148ccc(cc148)C(=O)Nc149ccc(cc149)C(=O)Nc150ccc(cc150)C(=O)Nc151ccc(cc151)C(=O)Nc152ccc(cc152)C(=O)Nc153ccc(cc153)C(=O)Nc154ccc(cc154)C(=O)Nc155ccc(cc155)C(=O)Nc156ccc(cc156)C(=O)Nc157ccc(cc157)C(=O)Nc158ccc(cc158)C(=O)Nc159ccc(cc159)C(=O)Nc160ccc(cc160)C(=O)Nc161ccc(cc161)C(=O)Nc162ccc(cc162)C(=O)Nc163ccc(cc163)C(=O)Nc164ccc(cc164)C(=O)Nc165ccc(cc165)C(=O)Nc166ccc(cc166)C(=O)Nc167ccc(cc167)C(=O)Nc168ccc(cc168)C(=O)Nc169ccc(cc169)C(=O)Nc170ccc(cc170)C(=O)Nc171ccc(cc171)C(=O)Nc172ccc(cc172)C(=O)Nc173ccc(cc173)C(=O)Nc174ccc(cc174)C(=O)Nc175ccc(cc175)C(=O)Nc176ccc(cc176)C(=O)Nc177ccc(cc177)C(=O)Nc178ccc(cc178)C(=O)Nc179ccc(cc179)C(=O)Nc180ccc(cc180)C(=O)Nc181ccc(cc181)C(=O)Nc182ccc(cc182)C(=O)Nc183ccc(cc183)C(=O)Nc184ccc(cc184)C(=O)Nc185ccc(cc185)C(=O)Nc186ccc(cc186)C(=O)Nc187ccc(cc187)C(=O)Nc188ccc(cc188)C(=O)Nc189ccc(cc189)C(=O)Nc190ccc(cc190)C(=O)Nc191ccc(cc191)C(=O)Nc192ccc(cc192)C(=O)Nc193ccc(cc193)C(=O)Nc194ccc(cc194)C(=O)Nc195ccc(cc195)C(=O)Nc196ccc(cc196)C(=O)Nc197ccc(cc197)C(=O)Nc198ccc(cc198)C(=O)Nc199ccc(cc199)C(=O)Nc200ccc(cc200)C(=O)Nc201ccc(cc201)C(=O)Nc202ccc(cc202)C(=O)Nc203ccc(cc203)C(=O)Nc204ccc(cc204)C(=O)Nc205ccc(cc205)C(=O)Nc206ccc(cc206)C(=O)Nc207ccc(cc207)C(=O)Nc208ccc(cc208)C(=O)Nc209ccc(cc209)C(=O)Nc210ccc(cc210)C(=O)Nc211ccc(cc211)C(=O)Nc212ccc(cc212)C(=O)Nc213ccc(cc213)C(=O)Nc214ccc(cc214)C(=O)Nc215ccc(cc215)C(=O)Nc216ccc(cc216)C(=O)Nc217ccc(cc217)C(=O)Nc218ccc(cc218)C(=O)Nc219ccc(cc219)C(=O)Nc220ccc(cc220)C(=O)Nc221ccc(cc221)C(=O)Nc222ccc(cc222)C(=O)Nc223ccc(cc223)C(=O)Nc224ccc(cc224)C(=O)Nc225ccc(cc225)C(=O)Nc226ccc(cc226)C(=O)Nc227ccc(cc227)C(=O)Nc228ccc(cc228)C(=O)Nc229ccc(cc229)C(=O)Nc230ccc(cc230)C(=O)Nc231ccc(cc231)C(=O)Nc232ccc(cc232)C(=O)Nc233ccc(cc233)C(=O)Nc234ccc(cc234)C(=O)Nc235ccc(cc235)C(=O)Nc236ccc(cc236)C(=O)Nc237ccc(cc237)C(=O)Nc238ccc(cc238)C(=O)Nc239ccc(cc239)C(=O)Nc240ccc(cc240)C(=O)Nc241ccc(cc241)C(=O)Nc242ccc(cc242)C(=O)Nc243ccc(cc243)C(=O)Nc244ccc(cc244)C(=O)Nc245ccc(cc245)C(=O)Nc246ccc(cc246)C(=O)Nc247ccc(cc247)C(=O)Nc248ccc(cc248)C(=O)Nc249ccc(cc249)C(=O)Nc250ccc(cc250)C(=O)Nc251ccc(cc251)C(=O)Nc252ccc(cc252)C(=O)Nc253ccc(cc253)C(=O)Nc254ccc(cc254)C(=O)Nc255ccc(cc255)C(=O)Nc256ccc(cc256)C(=O)Nc257ccc(cc257)C(=O)Nc258ccc(cc258)C(=O)Nc259ccc(cc259)C(=O)Nc260ccc(cc260)C(=O)Nc261ccc(cc261)C(=O)Nc262ccc(cc262)C(=O)Nc263ccc(cc263)C(=O)Nc264ccc(cc264)C(=O)Nc265ccc(cc265)C(=O)Nc266ccc(cc266)C(=O)Nc267ccc(cc267)C(=O)Nc268ccc(cc268)C(=O)Nc269ccc(cc269)C(=O)Nc270ccc(cc270)C(=O)Nc271ccc(cc271)C(=O)Nc272ccc(cc272)C(=O)Nc273ccc(cc273)C(=O)Nc274ccc(cc274)C(=O)Nc275ccc(cc275)C(=O)Nc276ccc(cc276)C(=O)Nc277ccc(cc277)C(=O)Nc278ccc(cc278)C(=O)Nc279ccc(cc279)C(=O)Nc280ccc(cc280)C(=O)Nc281ccc(cc281)C(=O)Nc282ccc(cc282)C(=O)Nc283ccc(cc283)C(=O)Nc284ccc(cc284)C(=O)Nc285ccc(cc285)C(=O)Nc286ccc(cc286)C(=O)Nc287ccc(cc287)C(=O)Nc288ccc(cc288)C(=O)Nc289ccc(cc289)C(=O)Nc290ccc(cc290)C(=O)Nc291ccc(cc291)C(=O)Nc292ccc(cc292)C(=O)Nc293ccc(cc293)C(=O)Nc294ccc(cc294)C(=O)Nc295ccc(cc295)C(=O)Nc296ccc(cc296)C(=O)Nc297ccc(cc297)C(=O)Nc298ccc(cc298)C(=O)Nc299ccc(cc299)C(=O)Nc300ccc(cc300)C(=O)Nc301ccc(cc301)C(=O)Nc302ccc(cc302)C(=O)Nc303ccc(cc303)C(=O)Nc304ccc(cc304)C(=O)Nc305ccc(cc305)C(=O)Nc306ccc(cc306)C(=O)Nc307ccc(cc307)C(=O)Nc308ccc(cc308)C(=O)Nc309ccc(cc309)C(=O)Nc310ccc(cc310)C(=O)Nc311ccc(cc311)C(=O)Nc312ccc(cc312)C(=O)Nc313ccc(cc313)C(=O)Nc314ccc(cc314)C(=O)Nc315ccc(cc315)C(=O)Nc316ccc(cc316)C(=O)Nc317ccc(cc317)C(=O)Nc318ccc(cc318)C(=O)Nc319ccc(cc319)C(=O)Nc320ccc(cc320)C(=O)Nc321ccc(cc321)C(=O)Nc322ccc(cc322)C(=O)Nc323ccc(cc323)C(=O)Nc324ccc(cc324)C(=O)Nc325ccc(cc325)C(=O)Nc326ccc(cc326)C(=O)Nc327ccc(cc327)C(=O)Nc328ccc(cc328)C(=O)Nc329ccc(cc329)C(=O)Nc330ccc(cc330)C(=O)Nc331ccc(cc331)C(=O)Nc332ccc(cc332)C(=O)Nc333ccc(cc333)C(=O)Nc334ccc(cc334)C(=O)Nc335ccc(cc335)C(=O)Nc336ccc(cc336)C(=O)Nc337ccc(cc337)C(=O)Nc338ccc(cc338)C(=O)Nc339ccc(cc339)C(=O)Nc340ccc(cc340)C(=O)Nc341ccc(cc341)C(=O)Nc342ccc(cc342)C(=O)Nc343ccc(cc343)C(=O)Nc344ccc(cc344)C(=O)Nc345ccc(cc345)C(=O)Nc346ccc(cc346)C(=O)Nc347ccc(cc347)C(=O)Nc348ccc(cc348)C(=O)Nc349ccc(cc349)C(=O)Nc350ccc(cc350)C(=O)Nc351ccc(cc351)C(=O)Nc352ccc(cc352)C(=O)Nc353ccc(cc353)C(=O)Nc354ccc(cc354)C(=O)Nc355ccc(cc355)C(=O)Nc356ccc(cc356)C(=O)Nc357ccc(cc357)C(=O)Nc358ccc(cc358)C(=O)Nc359ccc(cc359)C(=O)Nc360ccc(cc360)C(=O)Nc361ccc(cc361)C(=O)Nc362ccc(cc362)C(=O)Nc363ccc(cc363)C(=O)Nc364ccc(cc364)C(=O)Nc365ccc(cc365)C(=O)Nc366ccc(cc366)C(=O)Nc367ccc(cc367)C(=O)Nc368ccc(cc368)C(=O)Nc369ccc(cc369)C(=O)Nc370ccc(cc370)C(=O)Nc371ccc(cc371)C(=O)Nc372ccc(cc372)C(=O)Nc373ccc(cc373)C(=O)Nc374ccc(cc374)C(=O)Nc375ccc(cc375)C(=O)Nc376ccc(cc376)C(=O)Nc377ccc(cc377)C(=O)Nc378ccc(cc378)C(=O)Nc379ccc(cc379)C(=O)Nc380ccc(cc380)C(=O)Nc381ccc(cc381)C(=O)Nc382ccc(cc382)C(=O)Nc383ccc(cc383)C(=O)Nc384ccc(cc384)C(=O)Nc385ccc(cc385)C(=O)Nc386ccc(cc386)C(=O)Nc387ccc(cc387)C(=O)Nc388ccc(cc388)C(=O)Nc389ccc(cc389)C(=O)Nc390ccc(cc390)C(=O)Nc391ccc(cc391)C(=O)Nc392ccc(cc392)C(=O)Nc393ccc(cc393)C(=O)Nc394ccc(cc394)C(=O)Nc395ccc(cc395)C(=O)Nc396ccc(cc396)C(=O)Nc397ccc(cc397)C(=O)Nc398ccc(cc398)C(=O)Nc399ccc(cc399)C(=O)Nc400ccc(cc400)C(=O)Nc401ccc(cc401)C(=O)Nc402ccc(cc402)C(=O)Nc403ccc(cc403)C(=O)Nc404ccc(cc404)C(=O)Nc405ccc(cc405)C(=O)Nc406ccc(cc406)C(=O)Nc407ccc(cc407)C(=O)Nc408ccc(cc408)C(=O)Nc409ccc(cc409)C(=O)Nc410ccc(cc410)C(=O)Nc411ccc(cc411)C(=O)Nc412ccc(cc412)C(=O)Nc413ccc(cc413)C(=O)Nc414ccc(cc414)C(=O)Nc415ccc(cc415)C(=O)Nc416ccc(cc416)C(=O)Nc417ccc(cc417)C(=O)Nc418ccc(cc418)C(=O)Nc419ccc(cc419)C(=O)Nc420ccc(cc420)C(=O)Nc421ccc(cc421)C(=O)Nc422ccc(cc422)C(=O)Nc423ccc(cc423)C(=O)Nc424ccc(cc424)C(=O)Nc425ccc(cc425)C(=O)Nc426ccc(cc426)C(=O)Nc427ccc(cc427)C(=O)Nc428ccc(cc428)C(=O)Nc429ccc(cc429)C(=O)Nc430ccc(cc430)C(=O)Nc431ccc(cc431)C(=O)Nc432ccc(cc432)C(=O)Nc433ccc(cc433)C(=O)Nc434ccc(cc434)C(=O)Nc435ccc(cc435)C(=O)Nc436ccc(cc436)C(=O)Nc437ccc(cc437)C(=O)Nc438ccc(cc438)C(=O)Nc439ccc(cc439)C(=O)Nc440ccc(cc440)C(=O)Nc441ccc(cc441)C(=O)Nc442ccc(cc442)C(=O)Nc443ccc(cc443)C(=O)Nc444ccc(cc444)C(=O)Nc445ccc(cc445)C(=O)Nc446ccc(cc446)C(=O)Nc447ccc(cc447)C(=O)Nc448ccc(cc448)C(=O)Nc449ccc(cc449)C(=O)Nc450ccc(cc450)C(=O)Nc451ccc(cc451)C(=O)Nc452ccc(cc452)C(=O)Nc453ccc(cc453)C(=O)Nc454ccc(cc454)C(=O)Nc455ccc(cc455)C(=O)Nc456ccc(cc456)C(=O)Nc457ccc(cc457)C(=O)Nc458ccc(cc458)C(=O)Nc459ccc(cc459)C(=O)Nc460ccc(cc460)C(=O)Nc461ccc(cc461)C(=O)Nc462ccc(cc462)C(=O)Nc463ccc(cc463)C(=O)Nc464ccc(cc464)C(=O)Nc465ccc(cc465)C(=O)Nc466ccc(cc466)C(=O)Nc467ccc(cc467)C(=O)Nc468ccc(cc468)C(=O)Nc469ccc(cc469)C(=O)Nc470ccc(cc470)C(=O)Nc471ccc(cc471)C(=O)Nc472ccc(cc472)C(=O)Nc473ccc(cc473)C(=O)Nc474ccc(cc474)C(=O)Nc475ccc(cc475)C(=O)Nc476ccc(cc476)C(=O)Nc477ccc(cc477)C(=O)Nc478ccc(cc478)C(=O)Nc479ccc(cc479)C(=O)Nc480ccc(cc480)C(=O)Nc481ccc(cc481)C(=O)Nc482ccc(cc482)C(=O)Nc483ccc(cc483)C(=O)Nc484ccc(cc484)C(=O)Nc485ccc(cc485)C(=O)Nc486ccc(cc486)C(=O)Nc487ccc(cc487)C(=O)Nc488ccc(cc488)C(=O)Nc489ccc(cc489)C(=O)Nc490ccc(cc490)C(=O)Nc491ccc(cc491)C(=O)Nc492ccc(cc492)C(=O)Nc493ccc(cc493)C(=O)Nc494ccc(cc494)C(=O)Nc495ccc(cc495)C(=O)Nc496ccc(cc496)C(=O)Nc497ccc(cc497)C(=O)Nc498ccc(cc498)C(=O)Nc499ccc(cc499)C(=O)Nc500ccc(cc500)C(=O)Nc501ccc(cc501)C(=O)Nc502ccc(cc502)C(=O)Nc503ccc(cc503)C(=O)Nc504ccc(cc504)C(=O)Nc505ccc(cc505)C(=O)Nc506ccc(cc506)C(=O)Nc507ccc(cc507)C(=O)Nc508ccc(cc508)C(=O)Nc509ccc(cc509)C(=O)Nc510ccc(cc510)C(=O)Nc511ccc(cc511)C(=O)Nc512ccc(cc512)C(=O)Nc513ccc(cc513)C(=O)Nc514ccc(cc514)C(=O)Nc515ccc(cc515)C(=O)Nc516ccc(cc516)C(=O)Nc517ccc(cc517)C(=O)Nc518ccc(cc518)C(=O)Nc519ccc(cc519)C(=O)Nc520ccc(cc520)C(=O)Nc521ccc(cc521)C(=O)Nc522ccc(cc522)C(=O)Nc523ccc(cc523)C(=O)Nc524ccc(cc524)C(=O)Nc525ccc(cc525)C(=O)Nc526ccc(cc526)C(=O)Nc527ccc(cc527)C(=O)Nc528ccc(cc528)C(=O)Nc529ccc(cc529)C(=O)Nc530ccc(cc530)C(=O)Nc531ccc(cc531)C(=O)Nc532ccc(cc532)C(=O)Nc533ccc(cc533)C(=O)Nc534ccc(cc534)C(=O)Nc535ccc(cc535)C(=O)Nc536ccc(cc536)C(=O)Nc537ccc(cc537)C(=O)Nc538ccc(cc538)C(=O)Nc539ccc(cc539)C(=O)Nc540ccc(cc540)C(=O)Nc541ccc(cc541)C(=O)Nc542ccc(cc542)C(=O)Nc543ccc(cc543)C(=O)Nc544ccc(cc544)C(=O)Nc545ccc(cc545)C(=O)Nc546ccc(cc546)C(=O)Nc547ccc(cc547)C(=O)Nc548ccc(cc548)C(=O)Nc549ccc(cc549)C(=O)Nc550ccc(cc550)C(=O)Nc551ccc(cc551)C(=O)Nc552ccc(cc552)C(=O)Nc553ccc(cc553)C(=O)Nc554ccc(cc554)C(=O)Nc555ccc(cc555)C(=O)Nc556ccc(cc556)C(=O)Nc557ccc(cc557)C(=O)Nc558ccc(cc558)C(=O)Nc559ccc(cc559)C(=O)Nc560ccc(cc560)C(=O)Nc561ccc(cc561)C(=O)Nc562ccc(cc562)C(=O)Nc563ccc(cc563)C(=O)Nc564ccc(cc564)C(=O)Nc565ccc(cc565)C(=O)Nc566ccc(cc566)C(=O)Nc567ccc(cc567)C(=O)Nc568ccc(cc568)C(=O)Nc569ccc(cc569)C(=O)Nc570ccc(cc570)C(=O)Nc571ccc(cc571)C(=O)Nc572ccc(cc572)C(=O)Nc573ccc(cc573)C(=O)Nc574ccc(cc574)C(=O)Nc575ccc(cc575)C(=O)Nc576ccc(cc576)C(=O)Nc577ccc(cc577)C(=O)Nc578ccc(cc578)C(=O)Nc579ccc(cc579)C(=O)Nc580ccc(cc580)C(=O)Nc581ccc(cc581)C(=O)Nc582ccc(cc582)C(=O)Nc583ccc(cc583)C(=O)Nc584ccc(cc584)C(=O)Nc585ccc(cc585)C(=O)Nc586ccc(cc586)C(=O)Nc587ccc(cc587)C(=O)Nc588ccc(cc588)C(=O)Nc589ccc(cc589)C(=O)Nc590ccc(cc590)C(=O)Nc591ccc(cc591)C(=O)Nc592ccc(cc592)C(=O)Nc593ccc(cc593)C(=O)Nc594ccc(cc594)C(=O)Nc595ccc(cc595)C(=O)Nc596ccc(cc596)C(=O)Nc597ccc(cc597)C(=O)Nc598ccc(cc598)C(=O)Nc599ccc(cc599)C(=O)Nc600ccc(cc600)C(=O)Nc601ccc(cc601)C(=O)Nc602ccc(cc602)C(=O)Nc603ccc(cc603)C(=O)Nc604ccc(cc604)C(=O)Nc605ccc(cc605)C(=O)Nc606ccc(cc606)C(=O)Nc607ccc(cc607)C(=O)Nc608ccc(cc608)C(=O)Nc609ccc(cc609)C(=O)Nc610ccc(cc610)C(=O)Nc611ccc(cc611)C(=O)Nc612ccc(cc612)C(=O)Nc613ccc(cc613)C(=O)Nc614ccc(cc614)C(=O)Nc615ccc(cc615)C(=O)Nc616ccc(cc616)C(=O)Nc617ccc(cc617)C(=O)Nc618ccc(cc618)C(=O)Nc619ccc(cc619)C(=O)Nc620ccc(cc620)C(=O)Nc621ccc(cc621)C(=O)Nc622ccc(cc622)C(=O)Nc623ccc(cc623)C(=O)Nc624ccc(cc624)C(=O)Nc625ccc(cc625)C(=O)Nc626ccc(cc626)C(=O)Nc627ccc(cc627)C(=O)Nc628ccc(cc628)C(=O)Nc629ccc(cc629)C(=O)Nc630ccc(cc630)C(=O)Nc631ccc(cc631)C(=O)Nc632ccc(cc632)C(=O)Nc633ccc(cc633)C(=O)Nc634ccc(cc634)C(=O)Nc635ccc(cc635)C(=O)Nc636ccc(cc636)C(=O)Nc637ccc(cc637)C(=O)Nc638ccc(cc638)C(=O)Nc639ccc(cc639)C(=O)Nc640ccc(cc640)C(=O)Nc641ccc(cc641)C(=O)Nc642ccc(cc642)C(=O)Nc643ccc(cc643)C(=O)Nc644ccc(cc644)C(=O)Nc645ccc(cc645)C(=O)Nc646ccc(cc646)C(=O)Nc647ccc(cc647)C(=O)Nc648ccc(cc648)C(=O)Nc649ccc(cc649)C(=O)Nc650ccc(cc650)C(=O)Nc651ccc(cc651)C(=O)Nc652ccc(cc652)C(=O)Nc653ccc(cc653)C(=O)Nc654ccc(cc654)C(=O)Nc655ccc(cc655)C(=O)Nc656ccc(cc656)C(=O)Nc657ccc(cc657)C(=O)Nc658ccc(cc658)C(=O)Nc659ccc(cc659)C(=O)Nc660ccc(cc660)C(=O)Nc661ccc(cc661)C(=O)Nc662ccc(cc662)C(=O)Nc663ccc(cc663)C(=O)Nc664ccc(cc664)C(=O)Nc665ccc(cc665)C(=O)Nc666ccc(cc666)C(=O)Nc667ccc(cc667)C(=O)Nc668ccc(cc668)C(=O)Nc669ccc(cc669)C(=O)Nc670ccc(cc670)C(=O)Nc671ccc(cc671)C(=O)Nc672ccc(cc672)C(=O)Nc673ccc(cc673)C(=O)Nc674ccc(cc674)C(=O)Nc675ccc(cc675)C(=O)Nc676ccc(cc676)C(=O)Nc677ccc(cc677)C(=O)Nc678ccc(cc678)C(=O)Nc679ccc(cc679)C(=O)Nc680ccc(cc680)C(=O)Nc681ccc(cc681)C(=O)Nc682ccc(cc682)C(=O)Nc683ccc(cc683)C(=O)Nc684ccc(cc684)C(=O)Nc685ccc(cc685)C(=O)Nc686ccc(cc686)C(=O)Nc687ccc(cc687)C(=O)Nc688ccc(cc688)C(=O)Nc689ccc(cc689)C(=O)Nc690ccc(cc690)C(=O)Nc691ccc(cc691)C(=O)Nc692ccc(cc692)C(=O)Nc693ccc(cc693)C(=O)Nc694ccc(cc694)C(=O)Nc695ccc(cc695)C(=O)Nc696ccc(cc696)C(=O)Nc697ccc(cc697)C(=O)Nc698ccc(cc698)C(=O)Nc699ccc(cc699)C(=O)Nc700ccc(cc700)C(=O)Nc701ccc(cc701)C(=O)Nc702ccc(cc702)C(=O)Nc703ccc(cc703)C(=O)Nc704ccc(cc704)C(=O)Nc705ccc(cc705)C(=O)Nc706ccc(cc706)C(=O)Nc707ccc(cc707)C(=O)Nc708ccc(cc708)C(=O)Nc709ccc(cc709)C(=O)Nc710ccc(cc710)C(=O)Nc711ccc(cc711)C(=O)Nc712ccc(cc712)C(=O)Nc713ccc(cc713)C(=O)Nc714ccc(cc714)C(=O)Nc715ccc(cc715)C(=O)Nc716ccc(cc716)C(=O)Nc717ccc(cc717)C(=O)Nc718ccc(cc718)C(=O)Nc719ccc(cc719)C(=O)Nc720ccc(cc720)C(=O)Nc721ccc(cc721)C(=O)Nc722ccc(cc722)C(=O)Nc723ccc(cc723)C(=O)Nc724ccc(cc724)C(=O)Nc725ccc(cc725)C(=O)Nc726ccc(cc726)C(=O)Nc727ccc(cc727)C(=O)Nc728ccc(cc728)C(=O)Nc729ccc(cc729)C(=O)Nc730ccc(cc730)C(=O)Nc731ccc(cc731)C(=O)Nc732ccc(cc732)C(=O)Nc733ccc(cc733)C(=O)Nc734ccc(cc734)C(=O)Nc735ccc(cc735)C(=O)Nc736ccc(cc736)C(=O)Nc737ccc(cc737)C(=O)Nc738ccc(cc738)C(=O)Nc739ccc(cc739)C(=O)Nc740ccc(cc740)C(=O)Nc741ccc(cc741)C(=O)Nc742ccc(cc742)C(=O)Nc743ccc(cc743)C(=O)Nc744ccc(cc744)C(=O)Nc745ccc(cc745)C(=O)

ACTA No. 011478 – AREAD-GRULO – 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS”, CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

	FICHA TÉCNICA	PÁGINA: 4 DE 4
	003 - SP	EMISIÓN: 01-07-18
		VERSIÓN: 02
		VIENCIA: 01-07-21

- Bajo llave.
- Destruir los recipientes vacíos perforándolos y enterrándolos.
  - En caso de derrame, absorber con talco o con polvo de caolín.

**11. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LEGALIZACIÓN**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
 CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III  
 MEDIANAMENTE TOXICO  
 CONCEPTO TOXICOLÓGICO: MP: 14318 – 2010  
 REGISTRO: RGSP: 311-2010

Carrera 3 N. 1 – 45, Local 7, Zona Industrial, Ciudad SANTANDER  
 Bogotá, Colombia. C.C. # 20.615.800.002 y 8.866.031.412  
 Tels: (01) 776 790099 – 321 240 1075 – 311 442 3345  
 E-mail: general@dacarsa.com, ventas@dacarsa.com  
 www.dacarsa.com

	FICHA TÉCNICA	PÁGINA: 3 DE 4
	003 - SP	EMISIÓN: 01-07-18
		VERSIÓN: 02
		VIENCIA: 01-07-21

Aspersión de gota gruesa	10 ml por litro de agua
Aspersión de gota fina	15 ml por litro de agua
Nebulización en frío	15 a 20 ml por litro de agua
Impregnación de toldos	Dosis de 40 a 60 mg l a/m <sup>2</sup> de Alfacipermetrina 5% S.C. de SAMBAMETRINA.

**9. PRECAUCIONES**

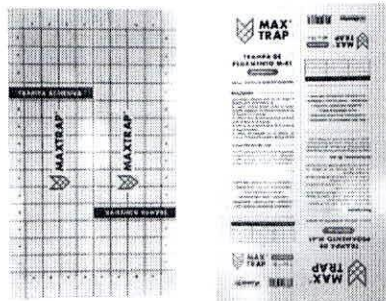
Durante la utilización de SAMBAMETRINA se deben tomar las siguientes medidas:

- Aplicar a favor del viento
- El aplicador debe llevar gafas, guantes y mascarilla
- Usar vestido apropiado
- No fumar, beber ni comer durante la aplicación
- Lavarse bien con agua y jabón después de cada aplicación
- Evitar el contacto directo con la piel y ojos y la aspiración
- Almacenar en lugar seguro y lejos de alimentos
- Cuidar que los niños no manipulen el producto
- Leer la etiqueta antes de usar el SAMBAMETRINA.
- La baja toxicidad de SAMBAMETRINA hace que se pueda usar en ambientes delicados.
- No mancha ni produce mal olor.

**10. RECOMENDACIONES**

- En caso de intoxicación, llame al Médico inmediatamente.
- Muéstrelle la etiqueta del producto
- Hacer tratamiento sintomático.
- Evitar el embotamiento del afectado
- En caso de irritación cutánea, evitar la exposición a la luz.
- Tratar la irritación mediante una crema a base de vitamina A
- En caso de ingestión hacer vomitar al afectado o hacer lavado gástrico.
- Los sobrantes no utilizados deben conservarse en los envases originales y guardarlos

Carrera 3 N. 1 – 45, Local 7, Zona Industrial, Ciudad SANTANDER  
 Bogotá, Colombia. C.C. # 20.615.800.002 y 8.866.031.412  
 Tels: (01) 776 790099 – 321 240 1075 – 311 442 3345  
 E-mail: general@dacarsa.com, ventas@dacarsa.com  
 www.dacarsa.com



**LÍNEA DE PEGAMENTOS MAXTRAP®**

La línea de pegamentos MAXTRAP® está conformada por diferentes referencias que permiten el control de las plagas presentes en residencias, restaurantes, hospitales, industrias, supermercados, agroindustria o en cualquier lugar donde se presenten problemas de insectos y roedores.

Su potente y efectivo pegamento permite controlar y monitorear las plagas en lugares donde el control químico está prohibido, también pueden ser usados como control complementario o paralelo al uso de insecticidas y raticidas.

Los trampas MAXTRAP® no contienen ningún tipo de plaguicida lo que los hace seguros para las personas, los mascotas y el ambiente.

Sea una excelente alternativa para aquellos lugares donde hay un fuerte rechazo a los cebos raticidas, o resistencia a los plaguicidas.

Según la referencia de la línea MAXTRAP® que sea usado se podrán controlar y monitorear ratas, ratones, cucarachas, moscos, mosquitos, arañas, silbadoras, gorgojos, ácaros y pollos.

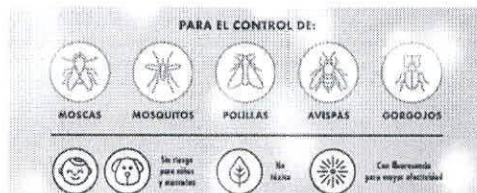
**DESCRIPCIÓN MAXTRAP® M-41**

MAXTRAP® M-41 puede ser usado directamente en casas, galpones, invernaderos, fábricas de alimentos, establos y demás lugares donde observe presencia de insectos voladores. Está indicado para el uso en equipos o líneas de bicicleta (L.V.), o también puede ser utilizado en autos especiales. Su diseño universal permite ajustar la trampa cubriendo adaptarse a los diferentes equipos de luz U.V. existentes en el mercado. Tiene un color especial que aumenta el poder de atracción de las plagas. Además, cuenta con una construcción que facilita el control de las plagas atrapadas. Lo mismo está fabricada con un adhesivo con anteceros U.V., haciéndola resistente y de larga duración.

- FÁCILES DE USAR • EFECTIVOS • DESCARTABLES •
- SEGUROS • NO CONTIENEN PLAGUICIDAS •
- LISTAS PARA USAR • LARGA DURACIÓN •

**42 cm X 24 cm**

**LÁMINA DE CARTÓN UNIVERSAL**  
 PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO.



ACTA No. 011478 – AREAD-GRULO – 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS”, CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

**ITEM No. 16 INFORME DE RESULTADOS Y ENTREGA DE FORMATOS QUE MANEJE EL PROVEEDOR:** El contratista luego de cada ciclo o servicio de fumigación, deberá enviar un informe de los resultados obtenidos, observaciones y consideraciones a tener en cuenta, adicionalmente a la documentación como son constancias o certificado por cada unidad adscritas a la Policía Metropolitana de Manizales, Departamento de Policía Caldas y Colegio Nuestra Señora de Fátima.

Formatos:

- Registro y control de hermeticidad de la edificación –SGSST.
- Inspección de la presencia de plagas –SGSST.
- Formato registro control de plagas-SGSST.

En mencionado informe deberá adjuntar dos fotografías frente a la fachada de cada unidad donde se realiza la actividad de fumigación y otra durante el desarrollo de la misma.

De igual manera deberá expedir certificado de fumigación y control de plagas por cada Estación, Subestación, CAI o Puesto de Policía; en el que se pueda evidenciar la fecha de realización de esta y la identificación de cada unidad policial y con la información necesaria para la plena identificación en caso de que sea requerido por parte de las autoridades sanitarias o entes de control; de este documento se debe hacer entrega del original al funcionario de policía que recibe la visita (fumigación) y una copia deberá ser entregada al supervisor respectivo, una vez culmine el cada ciclo de fumigación.

Así mismo se deberá diligenciar una planilla de control de fumigación, la cual debe contener nombre, cedula, teléfono, nombre de la unidad policial fumigada y firma del funcionario de policía que recibe la visita, la cual será requerida por cada supervisor al finalizar cada ciclo de fumigación.

Es de aclarar que toda la documentación mencionada en el presente numeral será exigida una vez finalice cada ciclo de fumigación para poder tramitar el respectivo pago.

**ITEM No. 21 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las relacionadas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, para la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES. EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, con su respectivos MT<sup>2</sup> a intervenir.

#### **PLAZO Y FORMA DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución de la aceptación de oferta, será a partir del día siguiente de la aprobación de la póliza; previo perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la firma del mismo, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, **hasta el 30 de noviembre de 2026.**

**NOTA 1:** Una vez se dé el inicio de la ejecución del contrato, el supervisor deberá suscribir **ACTA DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA**, donde coordine con el contratista las fechas para realizar la fumigación en los 2 ciclos requeridos y en cada una de las sedes que se van a intervenir durante la ejecución del contrato. El personal contratista deberá suministrar información relacionada con las recomendaciones, para el antes, durante y después del proceso, con mínimo (05) días de anterioridad a la unidad a intervenir, teniendo en cuenta que es un proceso donde se utilizan diferentes productos químicos que tienen ciertos impactos en la salud.

**NOTA 2:** Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.

**NOTA 3:** De acuerdo al artículo 17 “Del derecho al debido proceso” de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 862 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”, de la Ley 1474 de 2011, cuando

ACTA No. 011478 - AREAD-GRULO - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

**NOTA 4:** Cuando el último día coincida con un día no hábil, el plazo vendrá hasta el primer día hábil siguiente. En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante, por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución.

#### **GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES:**

**GARANTÍA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación de oferta, la contratista deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, la garantía única que cubra los siguientes riesgos **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivale al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días calendario más, con inicio en a la fecha de suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere y un años más, la vigencia de cobertura de la garantía debe comenzar a partir de la fecha de suscripción de la aceptación de oferta, toda vez que el trámite de registro presupuestal se debe adelantar simultáneamente y en forma independiente dentro del plazo que se otorga al contratista para su presentación. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivale al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, con inicio en a la fecha de suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. la vigencia de cobertura de la garantía debe comenzar a partir de la fecha de suscripción de la aceptación de oferta, toda vez que el trámite de registro presupuestal se debe adelantar simultáneamente y en forma independiente dentro del plazo que se otorga al contratista para su presentación. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato con inicio en la fecha de suscripción. (Téngase en cuenta el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9 que establece los requisitos de seguro de responsabilidad civil extracontractual). La vigencia de cobertura de la garantía debe comenzar a partir de la fecha de suscripción del contrato, toda vez que el trámite de registro presupuestal se debe adelantar simultáneamente y en forma independiente dentro del plazo que se otorga al contratista para su presentación. La póliza deberá presentarse con el comprobante original de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá presentarse con el comprobante original de pago. La póliza deberá constar expresamente que el cumplimiento del contrato ampara el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **2. SANCIONES:** **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al

ACTA No. 011478 - AREAD-GRULO - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Se observará el procedimiento para la imposición unilateral de multas de acuerdo a las Leyes 1150 de 2007 artículo 17, y 1474 de 2011 artículo 86, y en los vacíos procedimentales que contengan dichas Leyes, se tendrá en cuenta el procedimiento administrativo sancionatorio general previsto en los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **d) INDEMNIDAD:** El contratista se obligará a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES** de cualquier reclamación proveniente de terceros o sus dependientes que tenga como causa sus actuaciones u omisiones. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente aceptación de oferta, se requiere de la firma y aprobación de las partes del contrato generado por el SECOP II, para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por parte del contratista. **PARÁGRAFO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a firma de presente aceptación de oferta y la aprobación del contrato en el SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, este, deberá presentar la garantía única en original en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales de la **POLICÍA** y publicarla en el SECOP II para su aprobación. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Manizales o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Manizales de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

ACTA No. 011478 - AREAD-GRULO - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

15. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

#### OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y las demás que contemple la presente resolución así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST:

1. Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".

2. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

ACTA No. 011478 – AREAD-GRULO – 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS”, CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
8. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

### **COMPROMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.
2. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
3. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, “Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos”, artículo 4: “Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa”.
4. El contratista se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
5. A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.

ACTA No. 011478 - AREAD-GRULO - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

6. A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.

7. El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.

8. A capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.

9. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.

10. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.

11. El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono.

12. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.

**Nota 1:** en caso de presentar algún inconveniente para el ingreso a las unidades policiales, por favor tomar contacto con el supervisor correspondiente, así:

Colegio Nuestra Señora de Fátima: Mayor Yinneydi Julieth Abello Acosta 314 260 5395  
 Policía Metropolitana de Manizales: Intendente Juan David Murillo Gaviria 310 501 4935  
 Departamento de Policía Caldas: Subintendente John Harold Ruiz Yara 312 564 7601

**Nota 2:** el horario autorizado de ingreso a cada unidad policial a intervenir será de 07:30 a 18:00, previa coordinación con los supervisores de la aceptación de oferta.

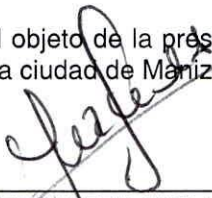
**COMPROMISOS:**

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Cumplir con todas las actividades plasmadas en la presente acta	Personal asistente	Permanente
2. Cumplir con todas las condiciones y actividades establecidas en la aceptación de oferta PN MEMAZ MIC 91-7-10027-26	Contratista <b>SERVICONTROL MANIZALES S.A.S</b>	Permanente
3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda.	Contratista <b>SERVICONTROL MANIZALES S.A.S</b>	Permanente

ACTA No. 011478 - AREAD-GRULO - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ 91-7-10027-26, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", CON EL FIN DE DAR A CONOCER AL CONTRATISTA (SERVICONTROL MANIZALES S.A.S) EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CITADO SERVICIO; LIDERADA POR LA SEÑORA MAYOR YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, SEÑOR INTENDENTE JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA Y SEÑOR SUBINTENDENTE JOHN HAROLD RUIZ YARA SUPERVISORES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

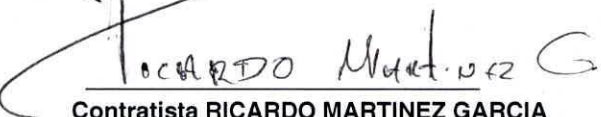
4. El contratista realizará controles de plagas en todas las áreas de las unidades adscritas a la Policía Metropolitana de Manizales, Departamento de Policía Caldas y al Colegio Nuestra Señora de Fátima, durante la vigencia del contrato.	Contratista <b>SERVICONTROL MANIZALES S.A.S</b>	Permanente
---	--	------------

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia se firma por los que intervinieron, en la ciudad de Manizales, Caldas a los (16) días del mes de junio de 2026.

  
 \_\_\_\_\_  
**MY. YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA**  
 PN MEMAZ 91-7-10027-26

  
 \_\_\_\_\_  
**IT. JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA**  
 PN MEMAZ 91-7-10038-25.

  
 \_\_\_\_\_  
**SI. JOHN HAROLD RUIZ YARA**  
 PN MEMAZ 91-7-10027-26

  
 \_\_\_\_\_  
**Contratista RICARDO MARTINEZ GARCIA**  
 CC. 75.103.581 de Manizales  
 PN MEMAZ 91-7-10027-26

Elaborado por: SI. Jhon Nicolas Giraldo Mesa  
 Revisado por: It. Juan David Murillo Gaviria  
 Fecha de elaboración: 16/06/2026  
 Ubicación: Disco 2/ Actas 2026

Carrera 25 No. 32-50  
 Teléfonos: 8982900 Ext. 251111  
 memaz.colog@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE**